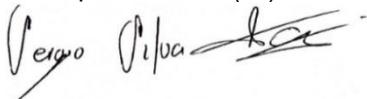


RADICADO N°: 686554089001-2023-00538-00
PROCESO: APRHENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: TRANSPORTES UNIMOS SAS.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra este Despacho solicitud incoada por la parte accionante por medio de la cual requiere el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP, advirtiendo como quiera que la misma fue inadmiteda por auto del cinco de marzo de los corrientes, sin que a la fecha se hayan decretado medidas cautelares o se notificara a la parte pasiva y ante su petitum se accederá al mismo, por hallarse reunidos los presupuestos del articulo referenciado por el accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el retiro de la demanda de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. 900.977.629-1 conforme la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVARSE las presentes diligencias previas las desanotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 15 de marzo de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO